

CONVENIO DE COLABORACION  
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y  
LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE  
PARA LA FINANCIACION, EJECUCION Y EXPLOTACION DE  
LOS NUEVOS DEPOSITOS REGULADORES DE EL CRISTO  
DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A OVIEDO



CONVENIO DE COLABORACION  
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y  
LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE  
PARA LA FINANCIACION, EJECUCION Y EXPLOTACION DE  
LOS NUEVOS DEPOSITOS REGULADORES DE EL CRISTO  
DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A OVIEDO



En Oviedo, a diez (10) de Febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999)

D. Gabino de Lorenzo Ferrera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oviedo.

D. Ramón Álvarez Maqueda, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte.

EX P O N E N

Los nuevos depósitos reguladores de El Cristo de Oviedo son un elemento fundamental del dispositivo de abastecimiento de agua a la ciudad y deben sustituir, a la mayor brevedad, a los actuales depósitos del mismo nombre que se encuentran en una situación de gran deterioro.

Estos nuevos depósitos de El Cristo han sido declarados obra hidráulica de interés general de la nación por Real Decreto Ley 9/1998, de 28 de agosto, a efectos de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Aguas.

La Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Oviedo estiman conveniente establecer un método coordinado y de cooperación interadministrativa para desarrollar esta actuación, sobre la base de sus respectivas competencias en la materia, considerando muy adecuada la fórmula de convenio, que permite la colaboración institucional y armoniza el esfuerzo inversor de las Administraciones participantes.

Las razones de necesidad y urgencia que presenta la construcción de esta obra han llevado al Ministerio de Medio Ambiente a programar su ejecución inmediata, utilizando para su financiación el tramo estatal de los Fondos de Cohesión de la Unión Europea, que aportarán un 85 por 100 del importe de la inversión, y contando con la colaboración del Ayuntamiento de Oviedo para la cofinanciación nacional de la inversión prevista, que supone el 15 por 100 restante.

Asimismo, para que la gestión resulte más rápida y eficaz, la contratación de las obras se llevará a cabo por la Confederación Hidrográfica del Norte, para lo que se han recogido en su Presupuesto para 1999 las consignaciones crediticias necesarias para atender los compromisos económicos de dicha contratación.

Sobre la base de todo lo anterior, considerándose con capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento,

D. Gabino de Lorenzo Ferrera, nombrado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oviedo en el Pleno del día 17 de junio de 1995.

D. Ramón Álvarez Maqueda, nombrado Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Organismo Autónomo del Ministerio de Medio Ambiente, por Real Decreto 1661 de 5 de julio de 1996.

## CONVIENEN

Llevar a cabo las obras de construcción de los Nuevos Depósitos Reguladores de El Cristo para el abastecimiento de agua a Oviedo y su conservación y explotación.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes

## ESTIPULACIONES

Primera.- Las obras de los Nuevos Depósitos Reguladores de El Cristo consisten en la construcción de unos depósitos reguladores con capacidad para 75.000 m<sup>3</sup>, modulables para

una futura ampliación a 100.000 m<sup>3</sup>, que se ubican en los terrenos del Campón, en la zona de El Cristo de las Cadenas de la ciudad de Oviedo.

Segunda.- La financiación de las obras se realizará de acuerdo con la fórmula siguiente:

La Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente financiará el 85 por 100 del importe total de las obras mediante aportaciones procedentes del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, y el Ayuntamiento de Oviedo aportará la cofinanciación nacional correspondiente a la inversión prevista, que supone el 15 por 100 restante del citado importe total.

Las partes firmantes asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo del contrato de obras.

Tercera.- Los estudios y proyectos necesarios para las obras y los gastos de dirección de las mismas serán financiados con la misma fórmula establecida para las obras en la estipulación segunda.

Cuarta.El Presupuesto indicativo de las obras, de los estudios, de los proyectos y de los gastos de dirección necesarios es de MIL QUINIENTOS MILLONES (1.500.000.000.-) DE PESETAS.

Quinta.- El Ayuntamiento de Oviedo materializará su aportación inicial mediante ingresos en la Confederación Hidrográfica del Norte, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Año 1999	125 millones de pts.
Año 2000	100 millones de pts.

Estos ingresos se efectuarán dentro del primer trimestre de cada año en la cuenta 9000.0046.40.0200000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte, en el Banco de España de Oviedo, en el concepto presupuestario código 23.233.76.

A efectos de garantizar las aportaciones que le corresponden en la cofinanciación de las obras del presente Acuerdo, el Pleno del Ayuntamiento de Oviedo en sesión extraordinaria celebrada el 21 de diciembre de 1998 ha acordado realizar las oportunas retenciones de crédito y, asimismo, autorizar al Organismo de contratación de esta obra para que, en caso de no producirse la transferencia referida en el plazo mencionado, pueda repetir contra el Ayuntamiento de Oviedo las cantidades que se devenguen por ello, generándose una deuda de derecho público que será exigible conforme a lo establecido en las leyes y el Reglamento General de Recaudación.

Sexta.- Los terrenos necesarios para las obras son a cargo del Ayuntamiento de Oviedo.

A tal efecto, con fecha 9 de diciembre de 1997, el Ayuntamiento de Oviedo ha hecho entrega de dichos terrenos a

la Confederación Hidrográfica del Norte, por lo que a la fecha de la firma de este documento ésta dispone plenamente de los mismos.

Séptima.- La Confederación Hidrográfica del Norte licitará, contratará y gestionará la construcción de las obras hasta su terminación definitiva.

La aprobación de posibles incidencias en el contrato de obras por la Confederación Hidrográfica del Norte obligará al Ayuntamiento de Oviedo en relación con lo establecido en las estipulaciones segunda y tercera.

Octava.- Para la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras, se propondrá la constitución de una Junta de obras, participada por el Ayuntamiento de Oviedo, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Aguas.

Novena.- Una vez terminadas las obras y recibidas definitivamente, serán entregadas para su uso público al Ayuntamiento de Oviedo que, a partir de tal momento, se hará cargo, a todos los efectos, de su conservación y explotación. Asimismo, se tramitará la cesión de la titularidad de las mismas al Ayuntamiento de Oviedo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Patrimonio del Estado.

Décima.- Se tendrán en cuenta las exigencias de información y publicidad sobre las obras del Fondo de Cohesión de la Unión Europea y se hará un tratamiento similar con el Ministerio de

Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Oviedo.

Decimoprimera.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma y terminará con la entrega de las obras al Ayuntamiento de Oviedo para su uso público.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, firman el presente documento,

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE OVIEDO,

EL PRESIDENTE DE LA  
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE,



Fdo.: Gabino de Lorenzo Ferrera

Fdo.: Ramón Alvarez Maqueda